



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DIVORCIO
Demandante	Diego Salomón Gómez Beltrán
Demandado	Patricia Albarracín Bernal
Radicación	50001311000320160032400
Asunto	Inadmisión de demanda
Fecha de la providencia	Julio diecinueve (19) de dos mil dieciséis (2016)

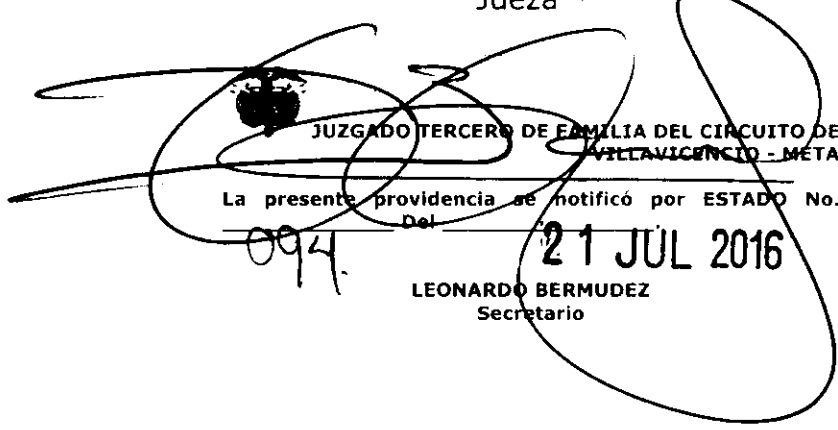
Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 44 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

* Debe indicar la dirección electrónica donde se deba notificar a la parte demandada. (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

*Por Secretaría procédase a corregir los datos registrados en el sistema Justicia XXI, conforme a la información suministrada por la apoderada del actor obrante a folios 47 y 48.

NOTÍFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del

094

21 JUL 2016

LEONARDO BERMUDEZ
Secretario